

**Autorizan crédito suplementario a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

**DECRETO SUPREMO N° 032-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28452 - "Ley que complementa la Ley N° 27677 disponiendo la transferencia de los activos del saldo resultante a valor de realización del FONAVI en Liquidación y la UTE FONAVI en desactivación, información y acervo documentario", establece que el Ministerio de Economía y Finanzas encargará al Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la ejecución, culminación y liquidación técnico-financiera de las obras y proyectos de la UTE FONAVI que se encontrasen inconclusas a la entrada en vigencia de la Ley N° 28111, para lo cual le transferirá los recursos vinculados al presupuesto elaborado por la ex COLFONAVI, para los proyectos y obras inconclusas del FONAVI en liquidación y de la UTE FONAVI, así como los recursos adicionales que resulten necesarios para dicho encargo;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28452, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas atenderá con cargo a los recursos del FONAVI en liquidación los gastos que demanden las actividades de administración y de transferencia a que se refieren los artículos 1, 3 y 4 de dicha Ley. También serán atendidos con cargo a tales recursos los gastos que necesite efectuar el Viceministerio de Construcción y Saneamiento, y en su caso, el Fondo MI VIVIENDA, para la elaboración del presupuesto para el cumplimiento del encargo y para asegurar la adecuada recepción de los proyectos y las obras ahí mencionadas;

Que, la Única Disposición Final de la Ley N° 28500 incorpora el artículo 7 a la Ley N° 28452, el cual establece que los recursos del FONAVI en Liquidación se incorporan en las entidades correspondientes mediante Decreto Supremo de la entidad como ingresos por transferencia; debiendo retenerse de los activos líquidos, los montos necesarios para el cumplimiento de los encargos respectivos, los cuales deberán ser incorporados en el presupuesto de los años fiscales correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles o penales derivadas de las obras que serán ejecutadas con estos recursos;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 025-2005-VIVIENDA, precisa que la declaración de la situación de urgencia a la que hace referencia la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28452, se hace extensiva a la contratación de bienes, servicios y obras necesarias para garantizar la adecuada recepción de las obras y proyectos inconclusos de la UTE-FONAVI, para dichos efectos se han emitido los Informes técnico y legal respectivos;

Que, mediante el Memorándum N° 188-2006/VIVIENDA/OGA y el Memorándum N° 143-2006-VIVIENDA/VMCS-DNS, la Oficina General de Administración, responsable de la Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento, y la Dirección Nacional de Saneamiento

respectivamente, solicitan la incorporación de mayores recursos por Donaciones y Transferencias por la suma de S/. 6 649 866,00, en el Presupuesto Institucional 2006, destinado al proyecto 2.21522 Infraestructuras de Saneamiento - FONAVI en Liquidación, que permitirá la ejecución del "Proyecto de Obras Complementarias para la obra de Agua y Desagüe de San Clemente" (S/. 3 369 748,00) y del "Proyecto de Agua y Desagüe del Centro Poblado de Hoja Redonda" (S/. 3 280 118,00);

Con las opiniones favorables de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28452 modificada por la Ley N° 28500;

DECRETA:

**Artículo 1.- Autorización de Crédito Suplementario**

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 649 866,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

(En Nuevos Soles)

**Fuente de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias**

<b>3.0.0.</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	
3.1.0.	TRANSFERENCIAS	
3.1.2.	INTERNAS: DEL SECTOR PÚBLICO	
3.1.2.046	Transferencias FONAVI en Liquidación	6 649 866,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6 649 866,00</b>
		=====

**EGRESOS**

SECCIÓN : GOBIERNO CENTRAL	
PRIMERA	
PLIEGO : 037	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
FUNCIÓN : 14	Salud y Saneamiento
PROGRAMA : 047	Saneamiento
SUBPROGRAMA : 0127	Saneamiento General
PROYECTO : 2.21522	Infraestructura de Saneamiento - FONAVI en Liquidación

(En Nuevos Soles)

### **Fuente de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias**

6. Gastos de Capital	6 649 866,00
5. Inversiones	
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>6 649 866,00</b>
	=====

#### **Artículo 2.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

#### **Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, instruirá a la Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento, para que elabore la(s) correspondiente(s) "Nota(s) de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de marzo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

RUDECINDO VEGA CARREAZO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento